JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No. 00

Señor.
COCOON MEDICAL COLOMBIA S.A.S
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2023 01101
ACCIONANTE: MESTRE VILA MEDICINA ESTÉTICA Y ANTIENVEJECIMIENTO S.A.S.; ANDREA GALEANO CASTRO; DOCTORA TULIA COPETE MEDICINA ESTÉTITA ESPECIALIZADA S.A.S.; DERMA EXPRESS S.A.S.; ADRIANA VENEGAS MEDICINA ESTÉTICA S.A.S.; SILVIA AYCARDI; CAROLINA SOLORZANO RESTREPO; CARLOS ANDRÉS TÉLLEZ GÓMEZ; ELIES FELIPE BUENDÍA PARRA
ACCIONADO: COCOON MEDICAL COLOMBIA S.A.S

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha SEIS (06) DE SEPTIEMBREDE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha SEIS (06) DE SEPTIEMBREDE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del VEINTIOCHO (28) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2023 01101** de MESTRE VILA MEDICINA ESTÉTICA Y ANTIENVEJECIMIENTO S.A.S.; ANDREA GALEANO CASTRO; DOCTORA TULIA COPETE MEDICINA ESTÉTITA ESPECIALIZADA S.A.S.; DERMA EXPRESS S.A.S.; ADRIANA VENEGAS MEDICINA ESTÉTICA S.A.S.; SILVIA AYCARDI; CAROLINA SOLORZANO RESTREPO; CARLOS ANDRÉS TÉLLEZ GÓMEZ; ELIES FELIPE BUENDÍA PARRA, en contra de COCOON MEDICAL COLOMBIA S.A.S (enviada a este juzgado por reparto el Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 09:56 A.M.). Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la sociedad LIMA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.596.384 representada legalmente por CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ identificado con C.C. No. 93.389.729 y T.P. 123.560 del C.S.J., para actuar como apoderado de MESTRE VILA MEDICINA ESTÉTICA Y ANTIENVEJECIMIENTO S.A.S.; ANDREA GALEANO CASTRO; DOCTORA TULIA COPETE MEDICINA ESTÉTITA ESPECIALIZADA S.A.S.; DERMA EXPRESS S.A.S.; ADRIANA VENEGAS MEDICINA ESTÉTICA S.A.S.; SILVIA AYCARDI; CAROLINA SOLORZANO RESTREPO; CARLOS ANDRÉS TÉLLEZ GÓMEZ; ELIES FELIPE BUENDÍA PARRA, conforme los poderes especiales allegados (folios 19 a 36 PDF 01).

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por MESTRE VILA MEDICINA ESTÉTICA Y ANTIENVEJECIMIENTO S.A.S.; ANDREA GALEANO CASTRO; DOCTORA TULIA COPETE MEDICINA ESTÉTITA ESPECIALIZADA S.A.S.; DERMA EXPRESS S.A.S.; ADRIANA VENEGAS MEDICINA ESTÉTICA S.A.S.; SILVIA AYCARDI; CAROLINA SOLORZANO RESTREPO; CARLOS ANDRÉS TÉLLEZ GÓMEZ; ELIES FELIPE BUENDÍA PARRA cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de **COCOON MEDICAL COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada COCOON MEDICAL COLOMBIA S.A.S, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b65c9a08f7440ac8581666ec01924567aa6450f89a07010d1f2f5e7b0d36af**
Documento generado en 06/09/2023 04:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica